



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0089, presentada por **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX** mediante la cual solicita Guía Técnica para elaborar estudios de pre inversión.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0089 por medio electrónico el veinticinco de abril del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Mediante resolución de referencia **UAIP/RES.089.1/2016**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información en diez días hábiles adicionales, debido a que la información que había requerido ha entrado en vigencia el uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad al artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El tres de mayo de los corrientes la Dirección General de Inversión y Crédito Público envió mediante correo electrónico un archivo en formato PDF el cual contiene la Guía Técnica para Elaborar Estudios de Preinversión Pública emitida en septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo en formato PDF que contiene la Guía Técnica para Elaborar Estudios de Preinversión Pública, según lo proporcionado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. FLORES

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.